

**ASOCIACION DE ESTADOS DEL CARIBE
SEGUNDA REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

La Habana, 13 de diciembre de 1996

Acuerdo No. 6/96

**ADMISION DEL REINO DE ESPAÑA COMO OBSERVADOR EN LA
ASOCIACION DE ESTADOS DEL CARIBE**

El Consejo de Ministros:

VISTOS:

Los Artículos V y IX, literal (C) del Convenio Constitutivo;

Los Artículos 5, 6, numeral 1 (D) y 9, de los Términos y Condiciones para la Participación de Observadores en las Sesiones Abiertas del Consejo de Ministros y de los Comités Especiales, y

CONSIDERANDO:

Que el Reino de España ha expresado oficialmente a la Asociación de Estados del Caribe su interés en participar como Observador;

Que el Reino de España posee profundos vínculos históricos y culturales con naciones de la Asociación de Estado del Caribe;

Que tanto en el campo bilateral como en el multilateral el Reino de España ha desarrollado una amplia red de cooperación técnica, científica, cultural y económica con la mayor parte de los países que integran la Asociación de Estados del Caribe;

Que el Reino de España tiene interés en acrecentar su cooperación con organismos del hemisferio;

Que la participación del Reino de España enriquecerá los trabajos de la Asociación de Estados del Caribe;

Que la cooperación debe basarse en los propósitos y principios de la AEC y los

parámetros establecidos a tal efecto en su Acuerdo No. 4/96.

ACUERDA:

1. Admitir al Reino de España como **Observador** en la Asociación de Estados del Caribe. La participación de este país se apegará a lo que disponen el Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe y los Términos y Condiciones para la Participación de Observadores en las Sesiones Abiertas del Consejo de Ministros y de los Comités Especiales.
2. Invitar al Gobierno del Reino de España a que realice aportaciones financieras y de otro tipo a la Asociación, de conformidad con lo que estipula el Artículo 9 del Acuerdo 4/95, e instruir al Secretario General a que establezca contacto con dicho Gobierno a los efectos de precisar los términos en que habrán de hacerse efectivas las aportaciones referidas.